PJM/Nº 426/11

VISTO: El Memorándum DOC 278/11 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 4 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"Provisión de Estatuillas para Ceremonial, Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud – PAC Nº 209.377"**, el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Dieciocho Millones (Gs. 18.000.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **INTER-NOIS S.R.L., TRACK S.A., MADERA Y METAL S.R.L., OSVALDO JOSÉ GUGGIARI VIVEROS y JUAN PABLO PISTILLI**, respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 25 de julio de 2011, hasta las 11:00 horas.

Que, la única empresa que ha presentado su oferta en sobre cerrado, dentro del plazo establecido, es **MADERA Y METAL S.R.L.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta económica presentada por la citada empresa, del cual resultó cuanto sigue:

*"**a) MADERA Y METAL S.R.L.:** Presenta el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 4.717.000 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Diez y Siete Mil) IVA Incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", en el** Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

***El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", en el** Art. 60º - Análisis: **La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...".** Se hace constar en Acta de apertura que la Empresa MADERA Y METAL S.R.L. cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.*

Junta Municipal
Asunción

Asimismo, el ***Art. 61º - Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****...".*

El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones*, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum Nº 266 /2011 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Gabinete a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas, emitan opinión sobre el diseño propuesto por la empresa oferente e informen si los precios ofertados se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Gabinete por Memorándum DG/Nº 513/11 de fecha 26 de julio de 2011, remite su Informe Técnico, a la UOC en donde manifiesta que la Empresa Madera y Metal cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, pero lo relacionado con el diseño la Dirección de Gabinete propone ajustar el diseño con la empresa oferente.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. MADERA Y METAL S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

**** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA***

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1- MADERA Y METAL S.R.L.	***Gs. 4.717.000***

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

Junta Municipal

Cont. PJM/Nº 420/11

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

La disposición de la Resolución 100/06, *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas* ***cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas****, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando una prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/07/11" al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se procedió a la prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de adenda a las Bases y Condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas adendas fueron levantadas al portal y comunicadas a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el pliego de bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*-**MADERA Y METAL S.R.L.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales, ser la única oferta presentada y que reúne todos los requisitos, por un monto de* ***Gs. 4.717.000*** *(Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Diez y Siete Mil) IVA Incluido".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Nº 175/2011, de fecha 29 de julio de 2011, manifiesta que ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiendo encontrado objeción alguna al proceso; por lo que sugiere dar continuidad al mismo.

Cont. PJM/Nº 426/11

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 66/2011, de fecha 3 de agosto de 2011, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Que, en ese sentido, el PAC Nº 209.377/11 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia Interina en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Provisión de Estatuillas para Ceremonial, Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud – PAC Nº 209.377"**, a la **Empresa MADERA Y METAL S.R.L.**, por un **monto total de Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil (Gs. 4.717.000) IVA incluido**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

Por tanto;

EL PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Provisión de Estatuillas para Ceremonial, Premio Nuestra Señora de la Asunción y Premio Juventud – PAC Nº 209.377"**, a la **Empresa MADERA Y METAL S.R.L.**, por un **monto total de Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil (Gs. 4.717.000) IVA incluido**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

Art. 2º Imputar la erogación a las siguientes Partidas Presupuestarias: **Dependencia:** 65 Junta Municipal; **Programa:** 51 Junta Municipal; **Proyecto:** 156 Respaldo Administrativo; **Rubro:** 281 "Servicios de Ceremonial" de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 044/2011.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 11 días del mes de AGOSTO del año dos mil once.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Msc. JUAN JOSÉ ARNOLD
Presidente Interino

Asunción

vj.